

La excelentísima señora Consejera de Educación de la Comunidad de Madrid ha dictado Orden 2914/2008, de 9 de junio, por la que se resuelven los recursos de reposición presentados por los siguientes interesados:

- Trives Sen, David (1548/2007RP-ME).
- Zamorano Méndez, M. Carmen (2377/2007RP-MC).

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de los destinatarios, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de la Orden 2914/2008, de 9 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se resuelven los recursos de reposición presentados contra la Orden 4141/2007, de 27 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2007-2008, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de los interesados, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Área de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32, primera planta, de Madrid, en horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a 19 de enero de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2008), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

(03/3.179/09)

Consejería de Educación

458 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, por la que se indica la notificación de la Orden 2915/2008, de la Consejera de Educación, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Geraldine Pastor Licari.*

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinataria, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de la Orden 2915/2008, de 9 de junio, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición presentado contra la Orden 4141/2007, de 27 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de las ayudas de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2007-2008, no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede a la publicación del presente anun-

cio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Área de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32, primera planta, de Madrid, en horario comprendido entre las nueve y las catorce horas, de lunes a viernes.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a 19 de enero de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2008), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

(03/3.181/09)

Consejería de Educación

459 *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace público el Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).*

El artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su primer apartado que la Administración General y los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias. En este marco de actuación se encuentra el presente Protocolo General de 10 de diciembre de 2008, dentro de la línea puesta en marcha por la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo.

Por otro lado, el artículo 8.2, párrafo tercero, de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece la obligatoriedad de publicar en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Diario Oficial" de la Comunidad Autónoma respectiva los diferentes convenios de colaboración dictados por las diferentes Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo anterior,

RESUELVO

Único

Hacer público el presente Protocolo General de Colaboración, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—El Director General de Universidades e Investigación, Jon Juaristi Linacero.

Protocolo General por el que se establece la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3)

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008,

INTERVIENEN

De una parte, doña Cristina Garmendia Mendizábal, Ministra de Ciencia e Innovación, nombrada para dicho cargo por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 12.2.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y por la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, la excelentísima señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 809/2007, de 19 de junio, actuando en el ejercicio de sus competencias que tiene atribuidas por el artículo 7 de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 4 de la Ley 8/1999, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid, y a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, a su vez modificada por la disposición final primera de la Ley 1/2001.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este protocolo, y por este motivo,

EXPONEN

Primero

Que el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad de Madrid desean incrementar la relación de cooperación y coordinación de sus actuaciones en investigación, desarrollo e innovación tecnológica, como un objetivo estratégico específico que ha quedado explícito en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I + D + I) 2008-2011.

Segundo

Que la necesidad de afrontar los nuevos retos que se presentan con la implementación de los espacios europeos de educación superior y de investigación, y el avance de una sociedad basada en el conocimiento requieren un importante esfuerzo en el incremento de la masa crítica de profesores-investigadores y de su potencial en las Universidades y demás Centros de I + D.

Tercero

Que corresponde al Estado el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución española. El Ministerio de Ciencia e Innovación es el departamento competente para la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del departamento, cuyo diseño se concreta en el Plan Nacional de I + D + I 2008-2011, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 14 de septiembre de 2007. Uno de los objetivos estratégicos del Plan es el incremento de los recursos humanos cualificados, mediante el Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos.

Dentro del Ministerio de Ciencia e Innovación, corresponde a la Secretaría de Estado de Investigación la cooperación con las Comunidades Autónomas a través de la Dirección General de Planificación y Coordinación.

Cuarto

Que corresponde a la Comunidad de Madrid promover la investigación en virtud de las competencias que en dicha materia le confiere el artículo 26 de su Estatuto de Autonomía.

Quinto

Que por Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, del Ministerio de Educación y Ciencia, se ha establecido el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), que tiene los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la incorporación estable de los profesores-investigadores con una trayectoria investigadora destacada, en las Universidades, el CSIC y otros organismos públicos de Investigación y demás Centros de I + D.
- b) Favorecer la captación o recuperación de investigadores españoles o extranjeros de reconocida experiencia, para su incorporación al sistema español de ciencia y tecnología.
- c) Incentivar la incorporación al sistema nacional de I + D de jóvenes investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.
- d) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los profesores-investigadores permanentes, contribuyendo así a incrementar la cantidad y calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

Sexto

Que la disposición adicional primera de la Orden CIN/1579/2008, de 26 de mayo, considera vigente la Orden ECI 1520/2005, de 26 de mayo, reguladora del Programa I3 para el período 2008-2011, en el marco del nuevo Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, debiendo adaptarse los nuevos Protocolos Generales de Colaboración con las Comunidades Autónomas a las nuevas prioridades y objetivos del nuevo Plan Nacional.

Séptimo

Que para la consecución de estos objetivos, el Programa I3 se desarrollará mediante la concesión de ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas, a las Universidades y demás Centros de I + D, mediante dos líneas de actuación complementarias: La línea de incorporación estable y la línea de intensificación, de acuerdo con el apartado tercero de la mencionada Orden ECI/1520/2005.

Octavo

Que el Plan Nacional de I + D + I 2008-2011, en su apartado 12 contempla el modelo de relaciones entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, basado en la mejora de la cooperación, coordinación y cohesión; buscando el cumplimiento de los planes regionales y la Estrategia Nacional en Ciencia y Tecnología, y programación definida en el vigente Plan Nacional de I + D + I.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del Protocolo General

El objeto del presente Protocolo General de Colaboración es determinar la participación en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) de la Comunidad de Madrid, estableciéndose el alcance de las relaciones de coordinación y cooperación entre las entidades firmantes.

Segunda

Desarrollo del Programa

1. El Programa se desarrollará y ejecutará de acuerdo con lo establecido en la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, considerada vigente por Orden CIN/1579/2008, de 26 de mayo; el presente Protocolo General, y los Convenios específicos que se formalicen anualmente.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas y acciones del Programa las entidades contempladas en el apartado 4 de la Orden ECI/1520/2005, por aquellos puestos de carácter permanente que cumplan los requisitos de elegibilidad del apartado 5 y sean ocupados de acuerdo con el apartado 7 y con las normas estatutarias y régimen jurídico que les sea de aplicación, en el marco de lo establecido en este Protocolo General de Colaboración y en los Convenios Específicos que anualmente lo desarrollen.

3. La Comunidad de Madrid, en la ejecución del Programa, debe priorizar los centros con mejor y mayor productividad. Los centros en los que se desarrolle la investigación deben poner a disposición de los investigadores las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo.

Tercera

Línea de incorporación estable

1. Esta línea de ayudas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, persigue incentivar la captación y permanencia en el sistema español de ciencia y tecnología de profesores-investigadores españoles o extranjeros, con una trayectoria investigadora destacada.

2. Consistirá en una aportación con cargo a los presupuestos del Ministerio de Ciencia e Innovación por puesto de trabajo elegible, que podrá establecerse en los siguientes niveles de ayudas:

- En el primer nivel con la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a titular de Universidad.
- En el segundo nivel con la cuantía equivalente a las retribuciones de un profesor/a catedrático/a de Universidad.

3. En el Convenio específico anual, a petición de la Comunidad de Madrid y cuando corresponda, contando con cofinanciación por parte de la misma, podrá acordarse destinar parte de la dotación de esta línea a la financiación de acciones complementarias y que favorezcan el cumplimiento de los objetivos del Programa.

4. A los efectos de incentivar la captación de investigadores españoles o extranjeros con méritos excepcionales que deseen incorporarse con carácter permanente al sistema español de ciencia y tecnología, podrá financiarse, en parte, con cargo a las ayudas del Programa, la asignación de un complemento retributivo adicional, de acuerdo con la normativa vigente.

Cuarta

Línea de intensificación

1. Esta línea de financiación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, persigue incrementar la dedicación intensiva a la actividad de investigación, aprovechar al máximo el potencial y la capacidad de los investigadores y grupos de investigación emergentes y consolidados y estimular, a su vez, a los jóvenes talentos.

2. Consistirá en la aportación de los recursos que se establezcan en el Convenio específico anual para compensar a la Universidad por la dedicación prioritaria a la investigación de sus profesores-investigadores.

3. Las aportaciones económicas que se efectúen en la línea de intensificación se destinarán preferentemente a la contratación y retribuciones del personal que asuma la docencia correspondiente a los profesores-investigadores que se concentren en la investigación.

4. La Comunidad de Madrid cofinanciará esta línea de actuación del Programa, en cuyo caso, la aportación económica con cargo a los presupuestos del Ministerio de Ciencia e Innovación en esta línea de ayudas, se podrá modular sobre la base de los criterios de cofinanciación que se establezcan.

5. Los demás Centros de I+D distintos de las Universidades podrán contribuir a las acciones de incentivación de la actividad investigadora, incorporando con carácter temporal a profesores-investigadores en sus centros y favoreciendo la movilidad investigadora.

Quinta

Ámbitos de investigación

Los ámbitos de investigación que se considerarán preferentes en la Comunidad de Madrid en el Programa I3 durante la vigencia de este Protocolo General de Colaboración establecidos en el ámbito del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, aprobado por Consejo de Gobierno el 28 de abril de 2005, son:

ÁREA: BIENES DE EQUIPO, DISEÑO Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

1. Ingeniería colaborativa.
2. Desarrollo avanzado de sistemas de realidad virtual.
3. Microtecnologías.

4. Robótica para servicios.
5. Desarrollo de equipos de ensayo y medida.
6. Sistemas de fabricación flexible.
7. Telemantenimiento, teleservicio y telediagnóstico.
8. Diseño y producción de componentes con materiales compuestos.
9. Logística y producción de bienes y servicios.
10. Diseño y fabricación de sistemas para la seguridad en vehículos.
11. Diseño y producción de bienes de equipo de uso en medicina.
12. Electrónica de potencia avanzada.

ÁREA: ENERGÍA

13. Aerogeneradores.
14. Energía solar termoeléctrica.
15. Energía fotovoltaica.
16. Cultivos agroenergéticos.
17. Optimización energética de edificios-arquitectura bioclimática.
18. Pilas de combustible.
19. Vector hidrógeno.
20. Superconductividad.
21. Tecnologías limpias de combustión.
22. Tecnologías energéticas en el transporte.
23. Eficiencia y racionalización energética.
24. Energía nuclear.

ÁREA: MATERIALES Y NANOTECNOLOGÍA

25. Diseño y modelización de nuevos materiales considerando función/aplicación/comportamiento en servicio.
26. Materiales con elevadas propiedades específicas (propiedad/densidad).
27. Materiales con propiedades mejoradas desde el punto de vista del comportamiento en servicio.
28. Materiales para condiciones extremas de trabajo.
29. Tecnologías transversales de interés para los materiales: Ingeniería de superficies y tecnologías de unión.
30. Materiales funcionales avanzados.
31. Nanomateriales y nanociencias.
32. Biomateriales.
33. Durabilidad de los materiales en infraestructuras y edificios. Conservación del patrimonio.
34. Desarrollo de equipos y/o técnicas para caracterización, fabricación y ensayo de materiales. Metrología y normalización.

ÁREA: TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS

35. Desarrollo de metodologías avanzadas para el análisis, mejora y control de las características de calidad y seguridad de los alimentos.
36. Tecnologías de procesamiento mínimo y emergentes.
37. Desarrollo de alimentos e ingredientes funcionales.
38. Producción biotecnológica en la cadena alimentaria.
39. Tecnologías de envase.
40. Nuevos sistemas de producción agrícola y ganadera.
41. Estudio del ecosistema microbiano en alimentos.
42. Ingeniería de procesos y desarrollo de equipos.
43. Metabolismo y nutrición.

ÁREA: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

44. Nuevos componentes, microsistemas y sensores.
45. Desarrollo de "software".
46. Procesado de la información.
47. Computación distribuida y de altas prestaciones.
48. Redes y sistemas de comunicaciones.
49. Sistemas multimedia en red.
50. Aplicaciones emergentes en red.
51. Aplicaciones de interés social en grandes sectores.

ÁREA: CIENCIAS DE LA SALUD Y BIOTECNOLOGÍA

52. Genotipado, microarrays y biochips de ADN.
53. Bioinformática y modelización virtual.
54. Ingeniería celular, tisular y de órganos.

55. Modelos celulares y animales.
56. Agentes y vectores terapéuticos.
57. Tecnologías de la información y comunicación en biomedicina.
58. Células progenitoras somáticas y medicina regenerativa.
59. Imágenes biomédicas.
60. Diagnóstico molecular.
61. Procedimientos terapéuticos asistidos por ordenador y cirugía mínimamente invasiva.

ÁREA: RECURSOS NATURALES Y TECNOLOGÍAS MEDIOAMBIENTALES

62. Calidad de los recursos hídricos.
63. Evaluación de impacto ambiental y restauración del medio natural.
64. Técnicas de observación de la tierra.
65. Aspectos socioeconómicos de la gestión ambiental.
66. Caracterización del medio natural.
67. Tecnologías de uso sostenible, restauración y conservación de la biodiversidad.
68. Procesos industriales de menor impacto ambiental.
69. Gestión de residuos: Recuperación de energía, eliminación, uso de subproductos reciclados.
70. Gestión de aguas residuales: Tratamientos físico-químicos, tratamientos biológicos, tecnologías de tratamiento para la reutilización del agua.
71. Corrección ambiental (ruido).
72. Sistemas de tratamiento de emisiones gaseosas.

ÁREA: PRODUCTOS Y PROCESOS QUÍMICOS

73. Innovación, modelización y simulación de procesos y reactores químicos.
74. Seguridad y análisis de riesgos.
75. Procesos catalíticos.
76. Procesos bioquímicos.
77. Operaciones avanzadas de separación.
78. Innovaciones y desarrollo de productos.
79. Desarrollo de nuevos materiales.
80. Análisis y caracterización de sustancias químicas y biológicas.

ÁREA: SOCIOECONOMÍA, HUMANIDADES Y DERECHO

81. Democracia y estado de bienestar.
82. Población y sociedad.
83. Instituciones y desarrollo.
84. Empresa e innovación.
85. Regiones, naciones y organizaciones supranacionales.
86. Geografía y Ecología.
87. Ciencia y Cultura.
88. Lengua, Literatura e Historia.
89. La educación y la formación de capital humano en la "sociedad del conocimiento".

ÁREA: CIENCIAS DEL ESPACIO, FÍSICA Y MATEMÁTICAS

90. Instrumentación y técnicas experimentales.
91. Modelización y simulación.
92. Minería de datos.
93. Astronomía y Astrofísica.
94. Sistema climático terrestre.
95. Física de partículas y altas energías.
96. Computación y criptografía cuánticas.
97. Fotónica.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS ESPECIAL O APLICACIÓN A DIFERENTES ÁREAS

98. Áreas básicas de conocimiento biomédicas:
 - Biología del Desarrollo, Genética y Reproducción.
 - Neurociencias.
 - Microbiología y Virología.
 - Inmunología.
 - Ingeniería Biomédica.
 - Endocrinología y Metabolismo.
 - Farmacología y Química Médica.

99. Tecnología de Sensores:
 - Bioinstrumentación, sensores, dispositivos e instrumentos biomédicos.
 - Tecnología de sensores aplicada a materiales.
 - Desarrollo de sensores para control de procesos agroalimentarios.
100. Genómica, Transcriptómica, Proteómica y Metabolómica:
 - Transcriptómica, Proteómica y Metabolómica.
 - Química aplicada a la Proteómica, Genómica, Glicómica y Metabolómica.
 - Desarrollo de Herramientas de Genómica, Proteómica y Metabolómica aplicadas al Sector Agroalimentario.

Sexta

Convenio específico

1. Las instituciones firmantes del presente Protocolo formalizarán un Convenio específico anual con la concreción del importe que se destine con cargo al presupuesto del Ministerio de Ciencia e Innovación, y cuando la Comunidad de Madrid participe en la cofinanciación del Programa, con los compromisos económicos de esta.
2. Los Convenios específicos que se formalicen anualmente en ejecución de este Protocolo General de Colaboración deberán contener los compromisos necesarios para su ejecución y deberán concretar, como mínimo, los requisitos contemplados en el apartado 9 de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo.
3. El Ministerio de Ciencia e Innovación efectuará una transferencia presupuestaria a la Comunidad de Madrid del importe anual que corresponda a partir de la firma del Convenio específico, con arreglo a las condiciones de cumplimiento que se establezcan en el mismo y de acuerdo con la normativa vigente.

Séptima

Justificación y reintegro de fondos

1. La Comunidad de Madrid presentará al Ministerio de Ciencia e Innovación, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior a la transferencia indicada en la cláusula anterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa detallados en el apartado 2 de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo.
2. Asimismo, la Comunidad de Madrid deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las Universidades y otros Centros de I + D beneficiarios de las ayudas del Programa, y cuando proceda ponerlas a disposición del Ministerio de Ciencia e Innovación y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio que se encuentren en poder de la Comunidad de Madrid, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en los siguientes ejercicios.

Octava

Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa

1. La composición de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa contemplada en el apartado 13 de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, será la siguiente:
 - En representación de la Administración General del Estado:
 - El Director General de Planificación y Coordinación o persona en quien delegue.
 - El Subdirector General de Coordinación.
 - Un asesor/a del Ministerio de Ciencia e Innovación.
 - Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
 - En representación de la Comunidad de Madrid:
 - La Directora General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.
 - El Subdirector General de Investigación.
 - Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación designado por su titular.

Novena

Intercambio de información

La Comunidad de Madrid informará a la Dirección General de Planificación y Coordinación del desarrollo del Programa y de las incidencias del mismo, a los efectos de realizar el seguimiento de la ejecución y resultados del Programa y de la actualización de la base de datos que será gestionada por la Dirección General en coordinación con las Comunidades Autónomas.

Décima

Vigencia del Protocolo General de Colaboración

1. El presente Protocolo General de Colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011. Podrá ser objeto de evaluación, revisión y prórroga, por períodos cuatrienales, de acuerdo con lo que se establezca en el Plan Nacional de I + D + I en aquel momento vigente.

2. No obstante, el Protocolo General podrá ser resuelto por acuerdo mutuo y voluntario o por denuncia del mismo, por incumplimiento de alguna de las partes, a la que se comunicará fehacientemente, previa audiencia de la misma y con, al menos, dos meses de antelación. En cualquier caso, deberán cumplirse los compromisos asumidos con las Universidades y otros Centros de I + D en el marco del presente Protocolo.

Undécima

Régimen jurídico y resolución de controversias

1. Este Protocolo General es de carácter administrativo de los contemplados en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la intervención, modificación, efectos o resolución del presente convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima

Publicación

El presente Protocolo General será publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes deciden suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Ministra de Ciencia e Innovación,
CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
(03/3.924/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

460 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2009, por la que se hace pública la Orden 2311/2008, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 5 de las Normas Subsidiarias de Valdemaqueda, relativa a la ficha de Ordenanza del Campamento de Turismo para la inclusión de mayores plazas de acampada y posibilidad de instalar "bungalows" (Ac. 237/08).*

Por la excelentísima señora Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 29 de diciembre, se dictó la Orden 2311/2008, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de Aprobación

Definitiva de la Modificación Puntual número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valdemaqueda, relativa a la Ficha de Ordenanza del Campamento de Turismo para la inclusión de mayores plazas de acampada y posibilidad de instalar "bungalows", procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

1.º La Comisión de Urbanismo, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2002, acordó:

— Aplazar la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 5 de las Normas Subsidiarias de Valdemaqueda, consistente en modificar la Ficha de Ordenanza del Campamento de Turismo.

La Modificación Puntual se aplazó hasta que "se corrijan los errores materiales detectados en la Ficha de Ordenanza del Campamento de Turismo, sea formulada la Declaración de Impacto Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y se emita informe por la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, que evalúe la procedencia de modificar los parámetros actuales de ordenación de camping".

Las deficiencias que dieron lugar al Acuerdo de Aplazamiento de la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual fueron las siguientes:

— En la Ficha de la Ordenanza:

- La parcela edificable se reduce de 120.024 a 113.682 metros cuadrados. (No se justifica la disminución, por lo que se puede considerar un error.)
- La ocupación máxima (condiciones de ocupación y volumen) sobre parcela de la casa del guarda aumenta de 200 a 300 metros cuadrados y establece 3.360 metros cuadrados de ocupación para 60 nuevos "bungalows" (esta superficie no corresponde con la que resulta de multiplicar 60 unidades por 30 metros cuadrados, que es la superficie declarada de cada "bungalow"). Se considera un error material.
- La edificabilidad máxima sobre parcela se incrementa de 3.313,78 a 6.673,78 metros cuadrados. (Introduce el error indicado en el punto anterior.)
- Debe formularse Declaración de Impacto Ambiental por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.
- Debe obtenerse informe de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica que evalúe la procedencia de modificar los parámetros actuales de ordenación del camping.

2.º Presentado el expediente con fecha 6 de abril de 2006 se procedió a la devolución del mismo para la subsanación de las deficiencias mediante. Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Regional de fecha 18 de julio de 2006, la cual detallaba los aspectos que no habían sido corregidos y aquellos aspectos de los informes aportados que no habían sido incorporados a la Modificación.

3.º La Modificación Puntual que se presenta para su aprobación definitiva, una vez practicada la subsanación de las deficiencias acordadas por la Comisión de Urbanismo, en sesión de fecha 17 de enero de 2002, ha sido aprobada por mayoría del Pleno municipal en sesión de fecha 31 de octubre de 2007.

II. El objeto de la presente Modificación Puntual es verificar si el expediente ahora presentado ha subsanado las deficiencias señaladas en la Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Regional de fecha 18 de julio de 2006 y, con ello, si se ha dado cumplimiento del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo por el que se aplazó la aprobación definitiva de la Modificación de referencia.

— El expediente presentado recoge, con respecto a la Ficha de la Ordenanza, lo siguiente:

- Se subsana lo concerniente a la edificabilidad y superficies de los 60 "bungalows" de las deficiencias que se señalaron al respecto.
- Se subsana y justifica lo relativo a la superficie de la parcela, teniendo en cuenta que la Modificación número 5 calificó como suelo urbano 2.176 metros cuadrados, que fueron objeto de segregación, resultando una finca que actualmente ocupa el campamento de turismo de 119.640 metros cuadrados.